



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2012-MDC/A

Colcamar, 07 de Febrero del 2012.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2012-SEC de la Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Colcamar, de fecha 07 de Febrero del 2012, realizada en base al Informe N° 001- 2012 - PDTE - CDDC - COLCAMAR; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma N° 27680 establece en el Artículo 194° que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que, el alcalde tiene la atribución de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; a cuyo efecto se hace necesario transcribir todo los acuerdos arribados por el pleno del concejo en forma cronológica y enumerada;

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario transcribir los acuerdos tomados por el pleno del concejo;

Que, el Distrito de Colcamar, está siendo afectado por las constantes lluvias torrenciales, que provocan el desborde de los ríos, y derrumbe de los cerros, generando la interrupción de la trocha carrozable, vía única de acceso a nuestro Distrito.

Que, la población moradora del Distrito de Colcamar, se encuentra aislada y desabastecida de productos de primera necesidad.

Que, de la evaluación previa de los daños ocasionados por las constantes lluvias torrenciales el concejo en pleno;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA, las trochas Carrozables HUINCUCHO - COLCAMAR y COLCAMAR - COCHA - TUETA - QUILLILLC, debido a las constantes lluvias torrenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR A PARTIR DE LA FECHA LA INTRANSITABILIDAD por las Trochas Carrozables HUINCUCHO - COLCAMAR y COLCAMAR - COCHA - TUETA - QUILLILLC, con la finalidad de salvaguardar la vida de transeúntes.





Municipalidad Distrital de Colcamar

PROVINCIA DE LUYA - REGIÓN AMAZONAS



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la verificación y evaluación de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales en la trocha Carrozable vía de acceso a nuestro Distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría notificar los acuerdos a quienes corresponda con arreglo a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR
HILTON H. TORREJON TILQUIN
ALCALDE DISTRITAL
DNI N° 33429791